

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 15 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 21 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 28 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

## ***Alcance***

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$11,436,617,539.17
Muestra Auditada	\$2,032,211,760.41

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$18,558,689,208.41
Muestra Auditada	\$8,864,097,143.87

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el

ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$779,743,238.00.

#### **24-DPE-PO-001-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fueron proporcionadas las aclaraciones del origen de los hallazgos detectados, estados de cuenta, pólizas contables, actas de órganos colegiados, reportes de inversión, análisis de riesgos, documentación jurídica y soportes relativos a la valuación y seguimiento de los instrumentos financieros, acreditando con ello el origen de los registros, la existencia de las inversiones, la intervención de las áreas competentes y el seguimiento administrativo financiero de las operaciones, siendo procedente la atención de la observación.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada que, por conducto de las áreas competentes y de los órganos colegiados que intervienen en la administración, autorización y seguimiento de sus

inversiones, continúe fortaleciendo los mecanismos de revisión, evaluación y, en su caso, actualización de sus políticas, lineamientos y criterios de inversión, a efecto de que éstos se mantengan alineados con las condiciones del mercado financiero, el perfil de riesgo institucional, así como con la normativa aplicable y las mejores prácticas en materia de administración financiera y control interno.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-002-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

Dentro de los procedimientos de auditoría, se presentaron los soportes documentales financieros y administrativos, con los que se demuestra la integración de los movimientos contables efectuados; sin embargo, durante la revisión, no fueron presentadas las constancias que acrediten las acciones implementadas por las autoridades del ente fiscalizado, tendientes a la actualización del estado que guardan los importes que integran la operación observada.

#### **24-DPE-PA-001-205800-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del estudio y análisis efectuado a la documentación e información que fue presentada para la atención de la presente observación, se detectó que no se han reconocido los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de las inversiones realizadas; esto, sin dejar de señalar que no se aportaron las

documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que correspondan y el estatus de los tenedores de los certificados bursátiles; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-003-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En atención a las labores de auditoría practicadas por este órgano técnico, se remitieron evidencias documentales que respaldan las acciones jurídicas que se encuentran en trámite, tendientes a la recuperación de los valores invertidos, acompañando información relativa al estado que guardan los mismos.

#### **24-DPE-PA-002-205800-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectó que no se han reconocido los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de

las inversiones realizadas, esto sin dejar de señalar que no se aportaron las documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que correspondan por concepto de impagos, capitalizaciones, valuación y efectos patrimoniales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$9,901,127.60.

#### **24-DPE-PO-004-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue remitida la documentación financiera y contable aportada permite identificar el origen de los registros, los movimientos efectuados, su valuación y su correspondencia con los estados de cuenta respectivos; de igual forma, se aportó documentación relacionada con las gestiones administrativas realizadas por el Instituto para dar seguimiento a los sucesos relevantes de la inversión. De igual manera, fue remitida documentación que advierte que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó un reintegro de recursos a favor de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$712,471.41 (Setecientos doce mil cuatrocientos setenta y un pesos 41/100 M.N.).

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que las autoridades de la entidad fiscalizada verifiquen y den puntual seguimiento al estado que guardan los saldos pendientes de cobro, y se lleven a cabo las acciones administrativas, jurídicas o de seguimiento que resulten procedentes hasta su total recuperación; o en su caso, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$1,373,525.00.

#### **24-DPE-PO-005-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, se remitió la documentación financiera y contable aportada permite identificar el origen de los registros, los movimientos efectuados, su valuación y su correspondencia con los estados de cuenta respectivos; aunado a esto, fue aportada documentación relacionada con las gestiones administrativas realizadas por el Instituto para dar seguimiento a los sucesos relevantes de la inversión. Sin perjuicio de lo anterior, se determina procedente emitir la recomendación para que las autoridades de la entidad fiscalizada, en el ámbito de sus atribuciones, verifiquen y den puntual seguimiento al estado que guardan los saldos pendientes de cobro, y se lleven a cabo las acciones administrativas, jurídicas o de seguimiento que resulten procedentes hasta su total recuperación; o en su caso, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables

responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-006-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron documentación relativa a los procedimientos y gestiones para la recuperación y cobro de adeudos a favor del ente fiscalizado, anexándose evidencias de las medidas y gestiones tendientes a la revisión, conciliación y depuración de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación posteriores a la emisión del presente informe; en consecuencia, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-007-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los procesos de revisión, fueron presentados documentos relativos al registro, análisis de antigüedad de saldos y conciliaciones, acompañando además los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la recuperación de los adeudos a favor de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, se emite recomendación para que se implementen medidas para la conciliación y actualización de saldos, y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$6,314,036.58.

#### **24-DPE-PO-008-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron información y documentos relativos al presupuesto asignado al fideicomiso observado, acompañando los instrumentos relativos a su constitución y normatividad, junto con los soportes documentales contables, administrativos y financieros relacionados con su operación, dando atención a los hallazgos detectados en los saldos analizados. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$1,299,143.96.

#### **24-DPE-PO-009-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando pólizas y auxiliares contables, así como las evidencias de las acciones judiciales que se encuentran en proceso para la recuperación de los importes adeudados al ente fiscalizado, así como para el deslinde de responsabilidades correspondientes. En consecuencia, se acredita el origen contable del registro y la existencia de acciones jurídicas, dando por atendida la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-010-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan la existencia de procesos de análisis, control y depuración, así como la identificación de saldos asociados a arrendatarios; en consecuencia, se acredita el origen contable del registro y la existencia de acciones tendientes a su aclaración. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Ingresos por recuperar a CP, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### 24-DPE-PO-011-205800-B-02 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que advierten la existencia de acciones administrativas y/o judiciales en proceso, para la recuperación y cobro de los importes que se adeudan a favor de la entidad fiscalizada, acompañando además los convenios e instrumentos que han sido celebrados para formalizar, en algunos casos, los términos y condiciones para la regularización y cumplimiento de los adeudos que se tienen por parte de los deudores. De igual manera, fue remitida documentación que advierte que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó un reintegro de recursos a favor de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$537.749,49 (Quinientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.).

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación posteriores a la emisión del presente informe; en consecuencia, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Ingresos por recuperar a CP, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

**24-DPE-PO-012-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los soportes documentales que advierten la existencia de convenios e instrumentos formalizados para la regularización de adeudos por parte de diversos deudores a favor de la entidad fiscalizada, anexando evidencias de los pagos que, en su momento, han sido realizados para dar cumplimiento a los términos pactados; por su parte, se presentaron evidencias de las gestiones de cobro que se han llevado a cabo para exigir el cumplimiento de pago en algunos casos, demostrando con ello la existencia de acciones de recuperación y cobro en proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación posteriores a la emisión del presente informe; en consecuencia, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

**24-DPE-PO-013-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron los soportes documentales que advierten las gestiones realizadas para el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento y/o recuperación de la inversión a favor del ente fiscalizado. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-014-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron los soportes documentales que advierten las gestiones realizadas para el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento y/o recuperación de la inversión a favor del ente fiscalizado. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-015-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron los soportes documentales que advierten las gestiones realizadas para el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento y/o recuperación de la inversión a favor del ente fiscalizado, así como de la actualización de las garantías otorgadas para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso o, en su caso de los procedimientos tendientes a la ejecución de las garantías correspondientes.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-016-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fue presentada la documentación técnica, jurídica, contable y administrativa relacionado con el proyecto, así como seguimiento por parte del Comité Técnico, documentales que permiten identificar elementos sobre la situación del inmueble o proyecto, aclarando el seguimiento que se está llevando a cabo sobre su cumplimiento, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-017-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron proporcionados los soportes documentales que acreditan el estado que guarda la inversión y/o proyecto, mediante los cuales se demuestra el seguimiento que se ha brindado al mismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-018-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fue remitida la documentación que acredita el estado que guarda la inversión observada, del cual fueron acompañados los soportes contables y jurídicos que permiten advertir el estado financiero y patrimonial de la inversión, los efectos contables, la recuperación, regularización y/o conclusión jurídica, atendiendo con ello la observación.

#### **24-DPE-PA-003-205800-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en la supervisión, seguimiento o formalización del proceso de reversión y extinción del fideicomiso así como en el reconocimiento contable posterior derivado de las operaciones relacionadas, ya que no se cuenta con evidencia suficiente que permita determinar si, tras dicha operación, subsisten derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-019-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, en cuanto al soporte documental de la operación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando escritura pública refiere la transmisión de propiedad y posesión de unidades privativas al IPEJAL, dejando de formar parte del fideicomiso; con dicha documentación se acredita el estado final de la inversión, la recuperación mediante numerario y bienes inmuebles, la formalización jurídica de la transmisión patrimonial y la salida del Instituto del fideicomiso, por lo que la observación se tiene por atendida.

#### **24-DPE-PA-004-205800-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en la supervisión, seguimiento o formalización del proceso de reversión y extinción del fideicomiso así como en el reconocimiento contable posterior derivado de las operaciones relacionadas, ya que no se cuenta con evidencia suficiente que permita determinar si, tras dicha operación, subsisten derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de

conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-020-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, remitieron los soportes documentales relativos a los movimientos identificados en el estado de cuenta por pagos de intereses, acompañando la documentación relativa a la evaluación anual conforme a políticas de inversión, junto con los soportes documentales que respaldan los movimientos observados, su registro contable, el análisis o evaluación de resultados. Por tanto, se considera que la documentación es suficiente para acreditar el origen, registro y seguimiento de los movimientos observados, por lo que la acción se determina como atendida. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-021-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando expediente jurídico, financiero y administrativo relativo a la reducción, reclasificación y situación de los títulos accionarios, siendo procedente la atención de la observación. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Mobiliario y equipo de administración, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-022-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron auxiliares contables, pólizas de diario, notas a estados financieros y

resguardos y evidencias fotográficas por cuenta contable, con dichos elementos se acredita que el Instituto cuenta con los elementos que permiten identificar una parte importante de los bienes y su ubicación o responsable; acreditando la existencia física, y control patrimonial, siendo procedente la atención de la observación. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Bienes Muebles, detectándose inconsistencias; Importe \$6,641,067.04.

#### **24-DPE-PO-023-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, se aportaron constancias documentales del control administrativo con ubicación de bienes, evidencia fotográfica, relación de activos-serie, inventario de bienes y resguardos. Con dicha documentación se acredita la existencia física, localización, identificación patrimonial y asignación de los bienes originalmente observados, así como su registro en inventario y la responsabilidad de resguardo. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III,

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Software, detectándose inconsistencias; Importe \$7,771,363.80.

#### **24-DPE-PO-024-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidos los soportes documentales relativos al registro y comprobación de las operaciones, junto con la carta resguardo y política de administración y control de bienes muebles, con la cual, se acredita que existió un proceso de análisis y desincorporación de activos, así como la existencia de pólizas y demás documentales relacionados con bajas patrimoniales, así mismo se acredita plenamente que la baja o desincorporación se encuentra soportada con documentación individual suficiente respecto de cada activo, atendiendo la presente observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Proveedores por pagar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-025-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fueron proporcionados los soportes documentales que advierten el estado que guardan las acciones derivadas del procedimiento jurisdiccional, siendo procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Pasivos Circulantes, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-026-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que se realizaron los registros contables del saldo observado, como lo son las pólizas y el auxiliar contable

que contiene el desglose de las deducciones efectuadas en nómina, señalando número de empleado, nombre y monto, remitiendo además convenio celebrado con el proveedor, en el cual se desglosan los términos y condiciones pactadas por la parte, por último anexan copia de la carta recibo expedida por el proveedor mediante la cual hace constar que recibió por parte de IPEJAL la cantidad por descuentos parciales aplicados en la nómina de pensionados de IPEJAL, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público, detectándose inconsistencias; Importe \$8,091,904.04.

#### **24-DPE-PO-027-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios en los cuales se identifican los depósitos a favor del ente, así mismo aclaran el estado que guarda cada una de las pólizas relacionadas, soportando su dicho mediante los documentos contables correspondientes, así como también hace constar a que remiten copias de los instrumentos legales en donde se manifiesta las obligaciones y derechos entre las partes, por último aclaran las diferencias detectadas ente los montos de los contratos y las facturas, soportando lo manifestado

con los documentos legales correspondientes, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros productos que generan ingresos corrientes, detectándose inconsistencias; Importe \$632,086.20.

#### **24-DPE-PO-028-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue presentada la documentación que acredita la justificación de los registros, su vinculación con el proceso de nómina de pensionados y la razonabilidad de que no existan depósitos bancarios individualizados por cada retención, dando atención a la aclaración solicitada durante la revisión. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros, detectándose inconsistencias; Importe \$215,207,405.92.

#### **24-DPE-PO-029-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, el sujeto fiscalizado aportó pólizas de diario, prospectos de instrumentos y aclaraciones sobre la naturaleza de los registros, señalando que algunos importes correspondían a actividad registrada, por dividendos, rendimientos o primas derivadas de operaciones con instrumentos financieros, así como a capitalización de intereses de instrumentos bursátiles, acreditando con ello de manera suficiente la materialidad bancaria, la trazabilidad financiera y la correspondencia entre registros contables e ingresos efectivamente reconocidos, siendo procedente la atención de la observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros ingresos financieros, detectándose inconsistencias; Importe \$117,731,839.19.

#### **24-DPE-PO-030-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, se aportaron escrituras, avalúos, acuerdos, pólizas contables, convenios, actas de autorización y papeles de trabajo que permiten integrar la operación y el reconocimiento de los ingresos, por lo que se tiene por atendida, al acreditar la totalidad del remanente, ya que el importe se encuentra plenamente conciliado contra la documentación jurídica y contable correspondiente. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Otros Ingresos y Beneficiarios Varios, detectándose inconsistencias; Importe \$2,434,116.35.

#### 24-DPE-PO-031-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierte la entrega de los documentos se acreditan la valuación de los inmuebles, la existencia de la dación en pago, la determinación aritmética del remanente a favor del IPEJAL y su registro contable, dando lugar al registro observado; por tanto, la observación se tiene por atendida. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros ingresos y beneficios varios, detectándose inconsistencias; Importe \$1,954,585.40.

#### 24-DPE-PO-032-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

La entidad fiscalizada acreditó que las observaciones derivan de la aplicación de penas convencionales instrumentadas mediante notas de crédito, en lugar de pagos directos. La documentación soporte consistente en contratos, notificaciones, notas de crédito y facturas liquidadas con el descuento aplicado, demuestra la trazabilidad del cobro de las sanciones y

la recuperación de los importes a favor del ente público; en consecuencia, la observación se da por atendida. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, detectándose inconsistencias; Importe \$1,022,539.20.

#### **24-DPE-PO-033-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, se proporcionaron los comprobantes de pago, comprobantes fiscales emitidos por el proveedor, resoluciones de adjudicación para la adquisición del material, órdenes de compra, entrada de almacén, y formatos múltiples emitidos por la Unidad Médica Familiar (UNIMEF), documentos mediante los cuales se constata el destino de los medicamentos, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios básicos, detectándose inconsistencias; Importe \$987,972.00.

#### **24-DPE-PO-034-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante el proceso de fiscalización, el sujeto obligado presentó los reportes de envío debidamente formalizados por el proveedor, en los que se detalla el volumen de sobres y acuses de recibo entregados. Asimismo, exhibió los acuses de notificación correspondientes a los documentos observados, acreditando el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Respecto al objeto del contrato, se verificó mediante el instrumento jurídico que el servicio se corresponde a mensajería, sin vinculación con metas de recuperación de ingresos o cobranza. Adicionalmente, se aportaron evidencias documentales de los servicios prestados, acompañando información que complementa la justificación del registro, dando atención al requerimiento formulado. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$1,197,120.00.

#### **24-DPE-PO-035-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue remitida documentación del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor, anexando el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, por último y con la finalidad de acreditar que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, anexan los entregables a los cuales se comprometió, como lo son informes de auditoría, cartas de observaciones, oficios, acuses de requerimiento y de aceptación, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$199,448.00.

**24-DPE-PO-036-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En atención a las labores de auditoría practicadas por este órgano técnico, los sujetos fiscalizados realizaron las aclaraciones referentes a los procedimientos administrativos internos para el proceso de adquisición de los servicios recibido, soportando lo manifestado mediante las autorizaciones firmadas, así como el plan de capacitación, de la misma manera anexan los instrumentos legales en los que se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se realizarían los pagos a favor del ente fiscalizador, aclarando con ello la existencia de su derecho de cobro; por último remiten las constancias documentales mediante las cuales se acredita la prestación del servicio a favor del ente, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$1,240,696.03.

**24-DPE-PO-037-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En los procesos de auditoría, fueron presentadas las constancias documentales de los procesos de adjudicación directa, además de remitir

los entregables a los cuales se comprometió el proveedor en los contratos celebrados, documento mediante los cuales que constata que se dio cabal cumplimiento a sus obligaciones adquiridas, justificando con ellos pagos efectuados a manera de contraprestación, de la misma forma los sujetos fiscalizados manifestaron los motivos por los cuales no se expidió una fianza de anticipo, soportando sus argumentos con las pólizas de pago, factura, contratos y entregables, además de la fianza de cumplimiento, por último manifiestan que la información financiera, estadística y demográfica generada por el Instituto es de carácter público y de interés social, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-038-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidos los soportes documentales que aclaran y justifican los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el procedimiento para la adquisición de los bienes y servicios, dando atención a los requerimientos formulados. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio

del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$7,310,204.80.

#### **24-DPE-PO-039-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, los sujetos fiscalizados, presentaron las pólizas de egresos en las que fueron reflejados donde se reflejó el pago correspondiente, con su documentación comprobatoria y justificativa, acompañando información relativa al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor, junto con las constancias que respaldan la prestación de los servicios de limpieza y manejo de residuos a favor del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$2,732,902.26.

#### 24-DPE-PO-040-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron proporcionados los instrumentos que contienen los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo la adquisición de bienes para evento social, junto con la documentación referente a la selección de proveedor, anexando evidencias de los eventos celebrados en donde se entregaron los y personal asistente eventos se proporcionaron el documento que garantiza el compromiso contractual, así como el listado que acredita la recepción de los bienes; de la misma manera, remitieron los soportes documentales relativos al procedimiento llevado para la selección de proveedor; además aclaran que la diferencia entre el monto pagado y las facturas erogadas corresponde a la retención del ISR, además de presentar los oficios de invitación y las listas de asistencia con las cuales se constata que los invitados son jubilados afiliados al IPEJAL; por último realizan las aclaraciones de la diferencia en el monto pagado por las prestaciones observadas, conforme al contrato colectivo de trabajo celebrado por el IPEJAL y el sindicato de trabajadores del IPEJAL; adjuntando oficio mediante el cual se determinan los montos a pagada por trabajador afiliado derivado de las actualizaciones del Contrato colectivo de trabajo, con lo cual se tiene la certeza de la cantidad exacta que se debió pagar a los trabajadores activos en el momento del pago, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. .

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$398,851.82.

#### **24-DPE-PO-041-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron las constancias que acreditan los servicios notariales que fueron prestados a favor de la entidad fiscalizada, anexando el comprobante de pago, con el que se complementa su registro y su soporte comprobatorio, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$10,760,728.58.

#### 24-DPE-PO-042-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron las constancias de las cuales se desprende el siguiente análisis; los sujetos fiscalizados, realizaron las manifestaciones que aclaran los motivos por los cuales fueron omisos en realizar la provisión contable del pasivo en ejercicio 2023, además anexan el expediente jurídico mediante el cual se constata que la erogación observada se derivó de un mandato judicial, remitiendo además los documentos mediante los cuales se constata que la persona beneficiaria recibió el pago; siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$430,740,175.85.

#### 24-DPE-PO-043-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, fueron remitidos los soportes contables, junto con las constancias de procedimientos de contratación, la formalización de obligaciones con proveedores, la recepción o prestación de servicios subrogados, la integración de expedientes y la existencia de controles administrativos. En consecuencia, la observación se determina como atendida, al acreditarse la ejecución de los servicios, el soporte contractual y la validación documental de las erogaciones. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Depreciaciones de bienes inmuebles, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-044-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se remitieron las constancias documentales que aclaran y justifican los registros observados, ya que se presentaron los soportes para la determinación de depreciación, auxiliares contables de la cuenta, auxiliares de cuentas patrimoniales relacionadas y documentación relacionada con el cálculo de depreciación acumulada. Con dichos elementos se acredita la base de cálculo, la identificación de los bienes depreciados, la metodología aplicada y la conciliación con los registros contables; por tanto, la observación se tiene por atendida. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se

causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Depreciaciones de bienes muebles, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-045-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando pólizas contables debidamente soportadas, papeles de trabajo de depreciación, auxiliares contables de la cuenta, auxiliares de cuentas patrimoniales relacionadas, documentación de bienes sustraídos o dados de baja y documentación relacionada con el cálculo de depreciación acumulada. Con dichos elementos se acredita la base de cálculo, la identificación de los bienes depreciados, la metodología aplicada y la conciliación con los registros contables; por tanto, la observación se tiene por atendida.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo

39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros gastos varios, detectándose inconsistencias; Importe \$1,235,994.11.

#### 24-DPE-PO-046-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando diversos expedientes identificados por número de documento, pólizas y soportes relacionados con devoluciones de fondos, señalando el detalle del funcionamiento del sistema para la integración de la información, con ello se acredita el soporte operativo y documental de diversas devoluciones. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros gastos varios, detectándose inconsistencias; Importe \$29,720,662.13.

#### **24-DPE-PO-047-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron proporcionados los documentos que respaldan los registros observados, incluyendo la documentación contable, técnica y financiera que permite identificar las operaciones de venta y valuación de mercado, por lo que fue proporcionado el soporte contable y financiero de las operaciones financieras, atendiendo con ello las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, fue remitida documentación para verificar que la gestión de los recursos se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**48.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Gastos Varios, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-048-205800-B-02 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fue remitida la documentación referente al laudo laboral que dio origen al registro observado, complementando con ello su comprobación y reconocimiento contable, lo cual permite vincular el importe registrado con el cálculo, retención, entero y soporte correspondiente. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo

39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Gastos Varios, detectándose inconsistencias; Importe \$12,232,049.77.

#### **24-DPE-PO-049-205800-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales que respaldan la prestación de servicios de cobranza a favor de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de los resultados obtenidos, junto con la información que aclara y justifica el cálculo y determinación de los pagos de los servicios, de conformidad con las recuperaciones efectivamente obtenidas y validadas por las autoridades del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**50.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$766,159,533.61.

#### **24-DPE-PO-001-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

Durante la auditoría, se proporcionó información referente al origen de los hallazgos detectados, estados de cuenta, pólizas contables, actas de órganos colegiados, reportes de inversión, análisis de riesgos, documentación jurídica y soportes relativos a la valuación y seguimiento de los instrumentos financieros, acreditando con ello el origen de los registros, la existencia de las inversiones, la intervención de las áreas competentes y el seguimiento administrativo financiero de las operaciones, siendo procedente la atención de la observación.

Por lo anterior, se considera procedente emitir recomendación a la entidad fiscalizada para que, por conducto de las áreas competentes y de los órganos colegiados que intervienen en la administración, autorización y seguimiento de sus inversiones, se continúen fortaleciendo los mecanismos de revisión, evaluación y, en su caso, actualización de sus políticas, lineamientos y criterios de inversión, a efecto de que éstos se mantengan alineados con las condiciones del mercado financiero, el perfil de riesgo institucional, así como con la normativa aplicable y las mejores prácticas en materia de administración financiera y control interno.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Cuentas Inversiones Corto Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-002-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los procedimientos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales financieros y administrativos referentes a la integración de los movimientos contables efectuados; sin embargo, durante la revisión, no fueron presentadas las constancias que acrediten las acciones implementadas por las autoridades del ente fiscalizado, tendientes a la actualización del estado que guardan los importes que integran la operación observada.

#### **24-DPE-PA-001-205800-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del estudio y análisis efectuado a la documentación e información que fue presentada para la atención de la presente observación, se detectó que no se han reconocido los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de las inversiones realizadas; esto, sin dejar de señalar que no se aportaron las documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que correspondan y el estatus de los tenedores de los certificados bursátiles; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Inversiones Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-003-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En atención a las labores de auditoría practicadas por este órgano técnico, se remitieron las acciones jurídicas que se encuentran en trámite, tendientes a la recuperación de los valores invertidos, aportando la información relativa al estado que guardan, siendo procedente la atención de esta observación.

#### **24-DPE-PA-002-205800-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectó que no se han reconocido los derechos derivados de las contingencias suscitadas con la valuación de las inversiones realizadas, esto sin dejar de señalar que no se aportaron las documentales que acrediten una estrategia para la cuantificación de las cantidades que correspondan por concepto de impagos, capitalizaciones, valuación y efectos patrimoniales, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables denominadas Inversiones financieras de corto plazo y Títulos y valores a largo plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$9'901,127.60.

#### **24-DPE-PO-004-205800-C-01 Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue remitida la documentación financiera y contable aportada permite identificar el origen de los registros, los movimientos efectuados, su valuación y su correspondencia con los estados de cuenta respectivos; de igual forma, se aportó documentación relacionada con las gestiones administrativas realizadas por el Instituto para dar seguimiento a los sucesos relevantes de la inversión. En este sentido, es preciso señalar que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó un reintegro de recursos a favor de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$712,471.41 (Setecientos doce mil cuatrocientos setenta y un pesos 41/100 M.N.).

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que las autoridades de la entidad fiscalizada verifiquen y den puntual seguimiento al estado que guardan los saldos pendientes de cobro, y se lleven a cabo las acciones administrativas, jurídicas o de seguimiento que resulten procedentes hasta su total recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas Inversiones Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$1,373,525.00.

#### **24-DPE-PO-005-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, se remitió la documentación financiera y contable aportada permite identificar el origen de los registros, los movimientos efectuados, su valuación y su correspondencia con los estados de cuenta respectivos; aunado a esto, fue aportada documentación relacionada con las gestiones administrativas realizadas por el Instituto para dar seguimiento a los sucesos relevantes de la inversión. Sin perjuicio de lo anterior, se determina procedente emitir la recomendación para que las autoridades de la entidad fiscalizada, en el ámbito de sus atribuciones, verifiquen y den puntual seguimiento al estado que guardan los saldos pendientes de cobro, y se lleven a cabo las acciones administrativas, jurídicas o de seguimiento que resulten procedentes hasta su total recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### 24-DPE-PO-006-205800-C-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, se aportó documentación identificada con expedientes que dieron origen a los saldos, auxiliar contable de la cuenta correspondiente, pólizas y oficio de instrucción para depuración de rentas. Asimismo, se precisa la necesidad de depurar cuentas relacionadas con arrendamientos de bienes propiedad del Instituto. Con dichos documentos se acredita que el ente identificó el origen del registro, reconoció la problemática contable y emitió instrucción formal para realizar un proceso de revisión, conciliación y depuración de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación posteriores a la emisión del presente informe; en consecuencia, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### 24-DPE-PO-007-205800-C-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron archivos contables, análisis de antigüedad de saldos, conciliaciones y documentación relativa a acciones jurídicas. Estos elementos permiten acreditar la integración de saldos, la existencia de una conciliación contable-administrativa y la identificación de acciones de cobro respecto de diversas cuentas de arrendatarios. En ese sentido, la documentación acredita seguimiento y acciones jurídicas sobre determinados deudores, por tanto, la observación se determina como atendida.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$374,336.98.

#### 24-DPE-PO-008-205800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron información y documentos relativos al presupuesto asignado al fideicomiso observado, acompañando los instrumentos relativos a su constitución y normatividad, junto con los soportes documentales contables, administrativos y financieros relacionados con su operación, dando atención a los hallazgos detectados en los saldos analizados. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$1,299,143.96.

#### **24-DPE-PO-009-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando pólizas y auxiliares contables, así como las evidencias de las acciones judiciales que se encuentran en proceso para la recuperación de los importes adeudados al ente fiscalizado, así como para el deslinde de responsabilidades correspondientes. En consecuencia, se acredita el origen contable del

registro y la existencia de acciones jurídicas, dando por atendida la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-010-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan la existencia de procesos de análisis, control y depuración, así como la identificación de saldos asociados a arrendatarios; en consecuencia, se acredita el origen contable del registro y la existencia de acciones tendientes a su aclaración. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Ingresos por recuperar a CP, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-011-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que advierten la existencia de acciones administrativas y/o judiciales en proceso, para la recuperación y cobro de los importes que se adeudan a favor de la entidad fiscalizada, acompañando además los convenios e instrumentos que han sido celebrados para formalizar, en algunos casos, los términos y condiciones para la regularización y cumplimiento de los adeudos que se tienen por parte de los deudores.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación posteriores a la emisión del presente informe; en consecuencia, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Ingresos por recuperar a CP, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-012-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron presentados los soportes documentales que advierten la existencia de convenios e instrumentos formalizados para la regularización de adeudos por parte de diversos deudores a favor de la entidad fiscalizada, anexando evidencias de los pagos que, en su momento, han sido realizados para dar cumplimiento a los términos pactados; por su parte, se presentaron evidencias de las gestiones de cobro que se han llevado a cabo para exigir el cumplimiento de pago en algunos casos, demostrando con ello la existencia de acciones de recuperación y cobro en proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados, según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación posteriores a la emisión del presente informe; en consecuencia, se informe a este Órgano Técnico de las acciones realizadas y/o de la determinación de probables responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos relacionados con la presente recomendación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-013-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron los soportes documentales que advierten las gestiones realizadas para el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento y/o recuperación de la inversión a favor del ente fiscalizado. Además, es preciso señalar que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuó un reintegro a favor de la entidad fiscalizada, por la suma de \$20,712,737.04 (Veinte millones setecientos doce mil setecientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.).

Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-014-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron los soportes documentales que advierten las gestiones realizadas para el

seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento y/o recuperación de la inversión a favor del ente fiscalizado. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-015-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, así mismo aportaron los soportes documentales que advierten las gestiones realizadas para el seguimiento de las acciones tendientes al cumplimiento y/o recuperación de la inversión a favor del ente fiscalizado, así como de la actualización de las garantías otorgadas para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se emite recomendación para que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso o, en su caso de los procedimientos tendientes a la ejecución de las garantías correspondientes.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-016-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fue presentada la documentación técnica, jurídica, contable y administrativa relacionado con el proyecto, así como seguimiento por parte del Comité Técnico, documentales que permiten identificar elementos sobre la situación del inmueble o proyecto, aclarando el seguimiento que se está llevando a cabo sobre su cumplimiento, dando atención a los hallazgos detectados. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-017-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron proporcionados los soportes documentales que acreditan el estado que guarda la inversión y/o proyecto, mediante los cuales se demuestra el seguimiento que se ha brindado al mismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-018-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión fue remitida la documentación que acredita el estado que guarda la inversión observada, del cual fueron acompañados los soportes contables y jurídicos que permiten advertir el estado financiero y patrimonial de la inversión, los efectos contables, la recuperación, regularización y/o conclusión jurídica, atendiendo con ello la observación.

#### **24-DPE-PA-003-205800-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en la supervisión, seguimiento o formalización del proceso de reversión y extinción del fideicomiso así como en el reconocimiento contable posterior derivado de las operaciones relacionadas, ya que no se cuenta con

evidencia suficiente que permita determinar si, tras dicha operación, subsisten derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-019-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, en cuanto al soporte documental de la operación, aportando escritura pública refiere la transmisión de propiedad y posesión de unidades privativas al IPEJAL, dejando de formar parte del fideicomiso; con dicha documentación se acredita el estado final de la inversión, la recuperación mediante numerario y bienes inmuebles, la formalización jurídica de la transmisión patrimonial y la salida del Instituto del fideicomiso, por lo que la observación se tiene por atendida.

**24-DPE-PA-004-205800-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en la supervisión, seguimiento o formalización del proceso de reversión y extinción del fideicomiso así como en el reconocimiento contable posterior derivado de las operaciones relacionadas, ya que no se cuenta con evidencia suficiente que permita determinar si, tras dicha operación, subsisten derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-020-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, remitieron los soportes documentales relativos a los movimientos identificados en el estado de cuenta por pagos de intereses, acompañando la documentación relativa a la evaluación anual conforme a políticas de inversión, junto con los soportes documentales que respaldan los movimientos observados, su registro contable, el análisis o evaluación de resultados. Por tanto, se considera que la documentación es suficiente para acreditar el origen, registro y seguimiento de los movimientos observados, por lo que la acción se determina como atendida. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los

procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-021-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, aportando expediente jurídico, financiero y administrativo relativo a la reducción, reclasificación y situación de los títulos accionarios, siendo procedente la atención de la observación. Sin perjuicio de lo anterior, se emite la recomendación para que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,

de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Mobiliario y equipo de administración, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-022-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron auxiliares contables, pólizas de diario, notas a estados financieros y resguardos y evidencias fotográficas por cuenta contable, con dichos elementos se acredita que el Instituto cuenta con los elementos que permiten identificar una parte importante de los bienes y su ubicación o responsable; acreditando la existencia física, y control patrimonial, siendo procedente la atención de la observación. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Mobiliario y Equipo de Administración, detectándose inconsistencias; Importe \$6,641,067.04.

#### **24-DPE-PO-023-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron las aclaraciones del origen del hallazgo detectado, se aportaron constancias documentales del control

administrativo con ubicación de bienes, evidencia fotográfica, relación de activos-serie, inventario de bienes y resguardos. Con dicha documentación se acredita la existencia física, localización, identificación patrimonial y asignación de los bienes originalmente observados, así como su registro en inventario y la responsabilidad de resguardo. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Pasivos Circulantes, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-024-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que se realizaron los registros contables del saldo observado, como lo son las pólizas y el auxiliar contable que contiene el desglose de las deducciones efectuadas en nómina, señalando número de empleado, nombre y monto, remitiendo además convenio celebrado con el proveedor, en el cual se desglosan los términos y condiciones pactadas por la parte, por último anexan copia de la carta recibo expedida por el proveedor mediante la cual hace constar que recibió por parte de IPEJAL la cantidad por descuentos parciales aplicados

en la nómina de pensionados de IPEJAL, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público, detectándose inconsistencias; Importe \$157,035.00.

#### 24-DPE-PO-025-205800-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios en los cuales se identifican los depósitos a favor del ente, así mismo aclara que no existen los archivos XML debido a que se trata de pólizas canceladas, soportando su dicho mediante los documentos contables correspondiente, así como también hace constar a que se remiten copias de los instrumentos legales en donde se manifiesta las obligaciones y derechos entre las partes, por último aclaran las diferencias detectadas ente los montos de los contratos y las facturas, soportando lo manifestado con los documentos legales correspondientes, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones

contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$643,500.00.

#### **24-DPE-PO-026-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que en su escrito de respuesta realizan aclaraciones sobre la diferencia en el monto pagado por las prestaciones observadas, conforme al contrato colectivo de trabajo celebrado por el IPEJAL y el sindicato de trabajadores del IPEJAL; adjuntando el oficio mediante el cual se determinan los montos a pagada por trabajador afiliado derivado de las actualizaciones del Contrato colectivo de trabajo, por concepto de prestación social, con lo cual se tiene la certeza de la cantidad exacta que se debió pagar a los trabajadores activos en el momento del pago, por último anexan los documentos legales mediante los cuales se constata que los beneficiados con las prestación son empleados del instituto, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**76.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$86,248,054.35.

#### **24-DPE-PO-027-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, fueron remitidos los soportes contables, junto con las constancias de procedimientos de contratación, la formalización de obligaciones con proveedores, la recepción o prestación de servicios subrogados, la integración de expedientes y la existencia de controles administrativos. En consecuencia, la observación se determina como atendida, al acreditarse la ejecución de los servicios, el soporte contractual y la validación documental de las erogaciones. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Depreciaciones de bienes inmuebles, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-028-205800-C-02 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, se remitieron las constancias documentales que aclaran y justifican los registros observados, ya que se presentaron los soportes para la determinación de depreciación, auxiliares contables de la cuenta, auxiliares de cuentas patrimoniales relacionadas y documentación relacionada con el cálculo de depreciación acumulada. Con dichos elementos se acredita la base de cálculo, la identificación de los bienes depreciados, la metodología aplicada y la conciliación con los registros contables; por tanto, la observación se tiene por atendida. Por lo tanto, se demuestra que, respecto de esta acción de fiscalización, no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**78.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros gastos varios, detectándose inconsistencias; Importe \$1,161,760,030.90.

#### **24-DPE-PO-029-205800-C-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron proporcionados los documentos que respaldan los registros observados, incluyendo la documentación contable, técnica y financiera que permite identificar las operaciones de venta y valuación de mercado, por lo que fue proporcionado el soporte contable y financiero de las operaciones financieras, atendiendo con ello las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, fue remitida documentación para verificar que la gestión de los recursos se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**79.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Unidad Médica Familiar UNIMEF V en terreno propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), en las confluencias de la Avenida Magisterio y las calles Durango y Jalisco en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,518,824.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

## 24-DOE-PO-001-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación, dando atención al hallazgo detectado durante la auditoría. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Intervención integral para la Unidad de Medicina Familiar Los Olivos, con domicilio en Av. Federalistas # 1299 col. Colinas del Rey en Zapopan Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'851,800.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

## 24-DOE-PO-002-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación; acreditando que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto integral para la construcción de una Unidad Médica Familiar UNIMEF V, en terreno propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) con una superficie de 3,821.00 m<sup>2</sup> en las confluencias de la Avenida Magisterio y las calles Durango y Jalisco, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$271'020,690.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOE-PO-003-205800-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la revisión y análisis de los documentos aportados, se advierte la existencia de elementos de convicción suficientes para la atención de esta observación, toda vez que fue remitido el soporte documental que conforma el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación. En consecuencia, se determina que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 06 al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 se consideran como atendidos; no obstante, respecto de la información correspondiente a los resultados 2, 3, 18, 19, 51, 52, 67 y 68 persistieron hallazgos sin justificar.

### **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

#### **Gestión financiera**

**82.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1 y 50 de este documento, se advierte la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de revisión, evaluación y, en su caso, actualización de sus políticas, lineamientos y criterios de inversión, a efecto de que éstos se mantengan alineados con las condiciones del mercado financiero, el perfil de riesgo institucional, así como con la normativa aplicable y las mejores prácticas en materia de administración financiera y control interno.

#### **24-DPE-RC-001-205800-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

**83.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 4, 5 y 54 de este documento; se advierte la importancia de que se verifiquen y den puntual seguimiento al estado que guardan los saldos pendientes de cobro, así como las acciones administrativas, jurídicas o de seguimiento que resulten procedentes hasta su total recuperación.

#### 24-DPE-RC-002-205800-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

**84.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 6, 7, 9, 10, 11, 12, 25, 55, 56, 58, 59, 60 y 61 de este documento, resulta importante que en lo posterior se concilien y actualicen los saldos registrados según sea el caso y se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan las acciones jurídicas ejercitadas y de los procesos de recuperación.

#### 24-DPE-RC-003-205800-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

**85.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 13, 62 y 63 de este documento, es preciso se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de conciliación y recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso.

#### **24-DPE-RC-004-205800-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

**86.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 14, 15 y 64 de este documento, se considera fundamental que se informe periódicamente a este órgano técnico del estado que guardan los procedimientos de recuperación de las operaciones relacionadas con el Fideicomiso o a la ejecución de la garantía, en caso de incumplimiento.

#### **24-DPE-RC-005-205800-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

**87.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la

revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 16, 17, 20, 21, 65, 66, 69 y 70 de este documento, se advierte la pertinencia de que se informe periódicamente a este Órgano Técnico sobre el estado que guardan los procedimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación aludida.

#### 24-DPE-RC-006-205800-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

### **Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño**

#### Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos de la entidad denominada Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

## Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2024; el Manual de Programación y Presupuesto 2024 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura programática para el ejercicio 2024 provienen del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 01. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores, 2024**

Dimensión	Atributo
Objetivos	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? <sup>1/</sup>
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? <sup>1/</sup>
Indicadores	3. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?

Dimensión	Atributo
	5. ¿El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? <sup>1/</sup>
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? <sup>1/</sup>
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? <sup>1/</sup>

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2024*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2024.

1/ Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos). Y se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, y únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta a cada indicador.

**Tabla 02. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia**

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	<b>Aceptable</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	<b>En riesgo</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	<b>Crítico</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. En seguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se revisó el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto remitido como parte de la Cuenta Pública; y se definió una categoría de acuerdo con rangos que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 03. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia**

Rango en el porcentaje de subejercicio	Desempeño
--	-----------

Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	<b>Acceptable</b> No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	<b>Moderado</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	<b>Crítico</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se clasificó el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

**Tabla 04. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía**

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e	<b>Ingresos y modificado difieren</b>	<b>Crítico</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión	<b>En riesgo</b> por no mantener correspondencia entre

ingresos recaudados	(la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	<b>NO</b> se apegó al criterio de economía	ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión <b>se aproximó razonablemente</b> al criterio de economía
	<b>Adecuación ingresos y modificado</b> (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	<b>En riesgo</b> por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>Acceptable</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>SÍ</b> se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

## Resultados

### Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de Cuenta Pública presentada por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y teniendo en cuenta el formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera presentado, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

**Tabla 05. Análisis sobre el desempeño presupuestal**  
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos <sup>1/</sup>	De acuerdo con el formato Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera <sup>2/</sup>
Recaudado (ingresos) (A)	\$15,542,817,949.00	\$15,542,817,949.00
Modificado (egresos) (B)	\$15,047,512,523.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$14,747,959,317.00	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$14,747,959,317.00	\$14,747,959,317.00
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	1.99%	NA

**Informe Individual Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco 2024**

Página 87 de 93

Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.97	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$794,858,632.00
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y en el formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forma parte de la Cuenta Pública 2024 presentada por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$15,047,512,523.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$14,747,959,317.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 1.99% por ciento; y por ello se concluye que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto.

A partir de los Estados Analítico de Ingresos y de Egresos presentados por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.97, dado que el presupuesto modificado fue de \$15,047,512,523.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$15,542,817,949.00. Esto implica que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como parte de la Cuenta Pública 2024, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de \$15,542,817,949.00, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$14,747,959,317.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$794,858,632.00.

## Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se analizó la consistencia de 30 indicadores de gestión, que representan 23.62% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 06. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, 2024**  
(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño				
Evaluados	Consistentes <sup>1/</sup>	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información <sup>2/</sup>	Grado de eficacia (%)
30 (100%)	12 (40.00%)	1 (3.33%)	3 (10.00%)	8 (26.67%)	0 (0.00%)	3.33

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2024 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores “consistentes” son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ “Sin información”, significa que para el ejercicio 2024 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que el 40% de los indicadores evaluados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos predominan aquellos que tuvieron un desempeño crítico; por lo que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco tuvo un grado de eficacia de 3.33%. Con base en estos elementos se determinó que la gestión no se apejó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2024 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; pero la Cuenta Pública contiene los indicadores de gestión previstos en el SED y sus valores de cierre son idénticos.

## Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**88.-** A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que la mayoría de los indicadores fue inconsistente. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### 24-DAD-ED-001-205800-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Instituto de

Pensiones del Estado de Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 88 (ochenta y ocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

#### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 81 (ochenta y un) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 78 (setenta y ocho) observaciones por la cantidad de \$2,034,557,354.44 (Dos mil treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 78 (setenta y ocho) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 8 (ocho) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

##### **En auditoría a la obra pública:**

Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$283,391,314.22 (Doscientos ochenta y tres millones trescientos noventa y un mil trescientos catorce pesos 22/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (Tres) observaciones fueron atendidas.

## **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 7 (siete) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 6 (seis) recomendaciones, contenidas en los resultados 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de este documento.

### **Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:**

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 88 de este documento.

## **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$21,962,957.94 (Veintiún millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados al Patrimonio de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

## **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 18, 19, 51, 52, 67 y 68** identificados con los códigos 24-DPE-PA-001-205800-B-02, 24-DPE-PA-002-205800-B-02, 24-DPE-PA-

003-205800-B-02, 24-DPE-PA-004-205800-B-02, 24-DPE-PA-001-205800-C-02, 24-DPE-PA-002-205800-C-02, 24-DPE-PA-003-205800-C-02 y 24-DPE-PA-004-205800-C-02, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su

manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de los resultados números **2, 3, 18, 19, 51, 52, 67 y 68**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.